

Archivo

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E4-2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PENNSYLVANIA CENTER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. JOVITA ESCORZA ESCORZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición equipos de laboratorio para la Des Salud, Des Agropecuaria y Des Ingeniería solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Internacional, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición equipo de laboratorio para la Des Salud, Des Agropecuaria y Des Ingeniería, solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PFCE 2016.

I.5.- Que con fecha 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió la segunda Acta de Fallo LA-908047994-E4-2017, relativa a la adquisición de equipo de laboratorio para la Des Salud, Des Agropecuaria y Des Ingeniería solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 2, 11, 15, 16, 22, 23 y 33 de la Licitación a la empresa PENNSYLVANIA CENTER, S.A. DE C.V., es decir y de ahora en adelante, "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**".

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 69,796 pasada ante la fe del Notario Público No. 96 del Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, de fecha 31 de julio de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 5822*11 a los 19 días del mes de abril del año 2010 y con Registro Federal de Contribuyentes PCE090731GVA.

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LA-908047994-E4-2017 el día 02 de mayo de 2017 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.3.- Que su apoderado legal la **C. JOVITA ESCORZA ESCORZA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública número 69,796 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ángel de la Independencia #416, Colonia Evolución, Código Postal 57700, Delegación Nezahualcóyotl, México.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 analizador portátil de hemoglobina, 1 centrífuga, 1 spirolab, 6 estadímetro mecánico, 1 dinamómetro T16k, 1 dinamómetro hidráulico y 2 balanzas de precisión que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$152,472.85 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$176,868.50** (Ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

TERCERA.- Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte de los Secretarios de Planeación de las Facultades de Ciencias de la Cultura Física, Medicina y Ciencias Biomédicas, Enfermería y Nutriología y la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, respectivamente. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

CUARTA.- "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**" se compromete a que los bienes de las partidas 2, 16, 22 y 23 en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma, ubicada en Campus II sin número en Chihuahua, capital del mismo nombre; partida 11 en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, partida 15 en la Facultad de Enfermería y Nutriología ubicada ambas en Campus II, y la partida 33 en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales ubicada en Km. 2.5 Carretera Delicias a Rosales Campus Delicias, en la ciudad de Delicias, Chihuahua o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**".

QUINTA.- La entrega y puesta en marcha de los bienes objeto del presente instrumento a "**LA UNIVERSIDAD**" por parte de "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**", deberá ser a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**", "**LA UNIVERSIDAD**" estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "**LA UNIVERSIDAD**" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "**EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA**" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entregase aplicará a **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

- d) Si **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.



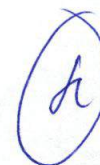
DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 1 año (12 meses) contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** entregará a los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"**.

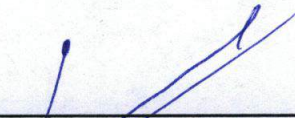
DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"** haya entregado y puesto en marcha los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.-----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR "EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA"

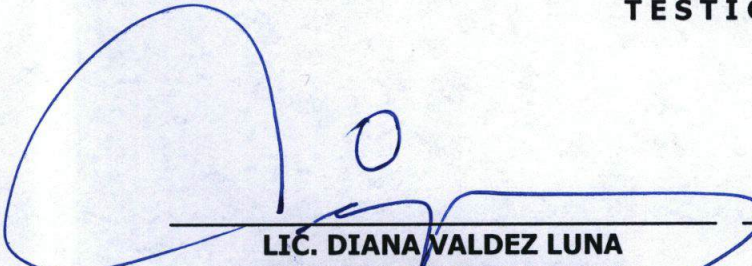


M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C. JOVITA ESCORZA ESCORZA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. JESÚS EMILIO MOLINA
BUSTILLOS
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. LA-908047994-E4-2017, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA CENTER, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO LA-908047994-E4-2017**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	1	<p>Analizador Portátil de Hemoglobina Glicosilada MARCA: HEMOCUE MODELO: HbA1c 501 Es un sistema totalmente automatizado Sistema de punto de atención que no sólo es fácil de usar, sino que todos los elementos - desde su tamaño hasta el almacenamiento y manejo de cartuchos. Rigurosamente probado según los principios de HemoCue, y con las verificaciones y calibraciones automáticas integradas en el sistema, puede contar con obtener la respuesta correcta en el momento adecuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Método libre de interferencias no afectado por las variantes de Hb · Certificado por IFCC y NGSP · Calibración precisa y fija por fábrica <p>Proporciona un flujo de trabajo seguro para un excelente cuidado del paciente · Lectura automática de datos de calibración para cada lote de cartucho de prueba · Lector de código de barras para identificación del paciente y del operador disponible · Conectable</p> <p>Principio Ensayo de afinidad de boronato totalmente automatizado para la determinación del porcentaje de HbA1c en sangre completa Calibración Calibrado en fábrica y rastreado a IFCC y NGSP / DCCT Material de la muestra Sangre total capilar o venosa Rango de medición 20-130 mmol/mol (IFCC), 4.0-14.0 % (NGSP) Resultados En 5 minutos Volumen de la muestra 4 µL Dimensiones 198 x 217 x 136 mm (7.80 x 8.54 x 5.35 pulgadas) Peso 1,600 g (3.53 libras) Almacenamiento de temperatura Analizador: 10-35 ° C (50-95 ° F) Cartucho de prueba: sin abrir 2-32 ° C (36-90 ° F) Funcionamiento de temperatura 17-32 ° C (63-90 ° F)</p>	\$54,730.00	\$54,730.00

(Handwritten signature)

		<p>Poder 9 V DC / 1.5 A interface Impresora, PC y escáner de código de barras Control de calidad Incorporado en "selftest"; Compruebe el cartucho, el sistema .Puede verificarse utilizando controles líquidos INCLUYE: HEMOCUE hbA1c 501 TEST CARTRIDGE- 10 pzas.</p>		
11	1	<p>Centrifugadora Spinplus MARCA: TOPSCIEN MODELO: TS-8011606 La centrífuga es ideal para la separación del plasma sérico. Urea, muestras de sangre y otras aplicaciones rutinarias en hospitales y laboratorios de investigación. tapa seguridad – cerradura Exhibición del LCD que se muestra al abrir la tapa automáticamente El interfaz de operación simple y fácil se puede colocar 8 o 6 de 15ml tubos cónicos con las tapas de tornillo Es la centrífuga más potente y competitiva en su clase se puede colocar 6 de 15ml tubos cónicos o tubos de vidrio, 8-de 15ml tubos cónicos o tubos de vidrio tubos cónicos que con tapas de rosca. La velocidad puede ser de 5000RPM. La pantalla LCD con capacidad para cambiar entre RPM y RCF ESPECIFICACIONES Modelo TC-Spinplus Fuente de alimentación 110v-60Hz o 230v-50 / 60Hz Requisitos de energía 40W Velocidad máxima de rotación (rpm) 100-5000 rpm (en incrementos de 100 rpm) La fuerza centrífuga relativa (rcf) 3074xg Minutero 15sec-99min Tiempo de aceleración hasta máxima velocidad 20-80 segundos disponibles Tiempo de frenado desde la velocidad máxima 20-80 segundos disponibles</p> <p>CARACTERÍSTICA :</p> <ul style="list-style-type: none"> Frenado suave a bajas velocidades con aceleración de separación eficiente y tiempo de frenado (20-80 segundos) puede ser ajustable para la velocidad de 0-5000rpm La pantalla LCD con capacidad para cambiar entre RPM y RCF Botón de giro corto separado para giros cómodos y rápidos. Liberación automática de la tapa cuando la 	\$5,826.47	\$5,826.47

h

		<p>operación se ha detenido para ahorrar tiempo de procesamiento</p> <p>· La operación puede ser programada de 10 segundos a 99 minutos con la señal de campana después de la operación de acabado Cerradura de seguridad bloquear la apertura de la tapa de la centrífuga hasta que el rotor haya dejado de girar</p>		
15	1	<p>"Spirolab® + OXY MARCA: SPIROLAB MODELO: MIR Espirómetro de sobremesa portátil todo en uno, con opción de oximetría</p> <ul style="list-style-type: none"> • FVC, FEV1, IVC, MVV, comparación PRE/POST broncodilatador con una amplia gama de parámetros seleccionables • Batería recargable de larga duración • Pantalla táctil de 7 pulgadas en color • Conexión directa a impresora USB externa • 10.000 pruebas de espirometría o 500 horas de registro de oximetría • Prueba en tiempo real inalámbrica en PC vía Bluetooth® • Impresora integrada, rápida y silenciosa, con formato de impresión personalizable • Cada función puede activarse mediante un simple toque en la barra de menú intuitiva, siempre presente en la pantalla. • Turbina desechable MIR (cumple con los estándares ATS/ERS) <p>Las pruebas de espirometría requieren la máxima precisión y higiene. Cada turbina está calibrada de fábrica con sistema computarizado y se envasa individualmente en un ambiente estéril. Sin contaminación cruzada No requiere calibración Especificaciones+técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuente de alimentación: batería recargable y corriente eléctrica • Sensor de temperatura: semiconductor (0-45°C) • Sensor de flujo: turbina digital bidireccional • Rango de flujo: ±16l/s • Precisión de volumen: ±3% o 50ml • Precisión de flujo: ±5% o 200ml/s • Resistencia dinámica: <0,5 cmH2O/l/s • Conectividad: USB 2.0, Bluetooth® 2.1 • Monitor: pantalla LCD táctil en color de 7 pulgadas, con resolución 800x480 • Boquillas: Ø 30 mm (1.18 pulgadas) • Dimensiones: 220 x 210 x 51 mm (8,66 x 8,26 x 2 pulgadas) • Peso: 1450 g (pack de batería incluido) (3,1 libras) <p>Incluye :</p>	\$58,201.00	\$58,201.00

		<p>1. Oximetría con Spirolab® Especificaciones técnicas Rango SpO2: 0-99% Precisión SpO2: ± 2% entre 70-99% SpO2 Rango de frecuencia del pulso: 18-300 LPM Precisión de la frecuencia del pulso: ± 2 LPM o 2%, lo que sea mayor Capacidad de memoria: hasta 500 horas de oximetría</p> <p>2. Winspiro PRO® Maleta de transporte</p> <p>3. Programa WinSpiro Pro adicional para análisis de resultados en una PC</p> <p>4. 1 click de nariz</p> <p>5. 2 boquillas"</p>		
16	6	<p>"ESTADIMETRO MECANICO MARCA: SECA MODELO:206 Cinta métrica mecánica Solución para espacios reducidos, con mecanismo de enrollado automático. Se fija en la pared fácilmente, con un solo Tornillo. El indicador de medida se encuentra en el tope para la cabeza y permite una fácil lectura de la altura. Fabricada en metal que le confiere durabilidad. CARACTERISTICAS: • Alcance de medición: 0 – 220 cm, 0 – 87" • División: 1 mm, 1/8" • Dimensiones: 125 x 125 x 173 mm (4.9 x 4.9 x 6.8") • Peso: 202 g / 0.4 lbs El montaje en la pared de esta cinta métrica con enrollado automático requiere poco espacio.</p>	\$896.38	\$3,585.50
22	1	<p>DINAMOMETRO T16K DE ESPALDA, PIERNA Y PECHO MARCA: TAKEI MODELO: T16K CARACTERISTICAS: · Rango de medición: de 0 a 300 kg · Unidad de medida mínima: 1 kg · Visualización de la placa de la escala · Dimensiones: Aprox. 315W x 315 x 328H mm · Peso: aprox. 3,7 kg (incluyendo el peso de la manija</p>	\$15,073.28	\$15,073.28
23	1	<p>DINAMOMETRO HIDRAULICO JAMAR MARCA: JAMAR MODELO: JAMAR CARACTERISTICAS: El dinamómetro hidráulico JAMAR está diseñado para el cribado de rutina, que puede ir desde la evaluación del trauma en la mano hasta las manos enfermas. El mango ajustable se puede colocar en cinco</p>	\$7,776.60	\$7,776.60

		posiciones de agarre, de 1,375" a 3,375", en incrementos de media pulgada. Su sistema hidráulico sellado presenta una lectura de doble escala que muestra la fuerza de agarre isométrica de 0 a 200 libras o kilos.		
33	2	BALANZA DE PRECISION MARCA: VELAB MODELO: VE-500 Balanza electrónica para uso en escuelas e industrias de alimentos, farmacéuticas, cosmetológicas, agricultura, veterinaria, entre otras. Muy fácil de operar, proporciona lecturas rápidas y es muy estable en sus pesadas. Fabricada con un cuerpo rígido y muy resistente. CAPACIDAD HASTA 500 G SENSIBILIDAD 0.1G LINEALIDAD +- 0.2 G REPRODUCIBILIDAD +- 0.1 G TIEMPO DE ESTABILIZACION 2 SEGUNDOS DIMESIONES 280X19075MM PESO DEL EQUIPO 1.9 KG CALIBRACION DIGITAL, EXTERNA PANTALLA LCD ALIMENTACION 100-240V, CON ADAPTADOR INTERFAZ RS232 TAMAÑO DE LA PLATAFORMA 128 MM DE DIAMETRO TEMPERATURA DE OPERACION 12.5 - 27.5 GRADOS CENTIGRADOS RANGO DE HUMEDAD DE OPERACION 50-80% UNIDADES DE PESAJE g, %, ct, lb, oz, ozt, dwt, t, N, GN, T/A/R, conteo de piezas (14 en total) ACCESORIOS EMPAQUE DE POLIESTIRENO, INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN, CD CON SOFTWARE Y CABLE PARA DESCARGA DE DATOS, ADAPTADOR DE CORRIENTE CERTIFICACION ISO 9001: 2008	\$3,640.00	\$7,280.00
		SUBTOTAL	\$152,472.85	
		IVA	\$24,395.65	
		TOTAL	\$176,868.50	

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E4-2017, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PENNSYLVANIA CENTER, S.A. DE C.V. **CONSTE.**

(Handwritten signature)